



Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ACUERDO INTERSITITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE).

En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE** la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (en adelante UDELAR), representado en este acto por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE), representado por su Director Técnico Diego Aboal, con domicilio en Santiago de Liniers 1280- Anexo Torre Ejecutiva, convienen en celebrar el siguiente Acuerdo de cooperación interinstitucional:

PRIMERO.

I) El INE es un organismo público, que depende de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sus competencias y atribuciones se encuentran establecidas por la Ley 16.616 del 20 de octubre de 1994, entre las que se encuentra elaborar, difundir, coordinar y supervisar las estadísticas que genera el Sistema Estadístico Nacional así como celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico.

II) El INE elabora en forma ininterrumpida desde el año 1968 diversas estadísticas sobre mercado de trabajo, incluyendo tasas de actividad, empleo y desempleo, así como sobre remuneraciones de los trabajadores.

III) El Índice Medio de Salarios (IMS), que elabora el INE, tiene por objetivo estimar la evolución de los ingresos corrientes de los trabajadores permanentes en relación de dependencia de los sectores público y privado formal de todo el país. Información estadística de suma importancia para el país, utilizada como base de ajustes salariales, entre otras cosas. Así como también el Índice Medio de Salarios Nominales (IMSN) para el ajuste de las pasividades.

IV) El IMS debe ser revisado periódicamente atendiendo los cambios que se operan en los distintos sectores de la actividad económica. Por este motivo, el INE se encuentra abocado a realizar el cambio de base de dicho indicador cuya última actualización data del año 2008.

V) La información necesaria para la producción por parte del INE de estos indicadores se recoge a través de los formularios de la encuesta por muestreo tanto para el sector público como privado. Todo esto implica duplicidad de esfuerzos y carga de trabajo adicional para los organismos públicos participantes de la muestra al completar los formularios mensualmente, pues esta información ya la tienen generada e ingresada en los registros de los sistemas de liquidación de haberes. Por esta razón es que el INE en oportunidad del cambio de base va a recurrir a registros administrativos como fuente para el cálculo del indicador y requerirá de la UDELAR información de sus registros administrativos.



I) Que el INE requerirá información de los registro administrativo de la UdelaR como fuente para el cálculo del indicador. La información a proporcionar tendrá relevancia en la medición estadística del IMS en el sector público.

II) Que el artículo 14 de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994 que crea el Sistema Estadístico Nacional, establece la obligación de todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de aportar los datos que sean requeridos con fines estadísticos por los integrantes del Sistema, del cual el INE es el Organismo rector.

III) Que la información solicitada por el INE a las fuentes de información está amparada por el secreto estadístico. (Ley 16.616 de 20 de octubre de 1994, art. 17)

IV) Que el INE dispone de los medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos.

TERCERO.

I) La UDELAR entregará o permitirá el acceso al INE a través de medios electrónicos, con frecuencia mensual, del personal que se encuentre desarrollando actividades en el Organismo (incluidas todas sus dependencias, Institutos y Facultades), con las siguiente apertura: cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento, relación funcional, escalafón, grado, cargo que desempeñan, régimen horario, régimen efectivo, los distintos rubros que cobran discriminados (sueldo básico, antigüedad y distintas compensaciones)

II) La entrega de la información se realizará en el marco de la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, teniendo en cuenta que los fines de la solicitud son exclusivamente estadísticos.

III) El INE se compromete a guardar el secreto estadístico sobre la información recibida, tomando todas las medidas de protección de los datos individuales a los que tiene acceso y no divulgar la base de datos ni transferirla a terceros.

El artículo 17 de la Ley, dispone que "están amparados por el secreto estadístico los datos individuales proporcionados a los organismos del Sistema Estadístico Nacional por las fuentes de información. La obligación de guardar el secreto estadístico alcanza tanto a los organismos como a sus funcionarios, así como a terceras personas que tomen conocimiento de los datos relevados al amparo del mismo".

IV) El INE se compromete a asegurar que la transferencia de la información se realice de forma segura contando con medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos.

CUARTO.

Las obligaciones derivadas del presente Acuerdo no darán lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

QUINTO.

Para dar seguimiento y ejecución a este Acuerdo las partes conformarán un ámbito de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones a los efectos de



Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen. Colaborarán en la mejora de la calidad de los datos administrativos y de las estadísticas generadas a partir de dicha información, así como en la consolidación de la información que surge de encuestas con la información administrativa.

SEXTO. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Diego Aboal
Director Técnico
INE